

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6646

Ref. Expediente N° NC2017/0003304

Señor(a)
HUNTER DOUGLAS INC.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Las reivindicaciones 1 a 5, 7, 8, 12 a 15, 17, 18, 21, 25 y 27 no son claras porque presentan términos generales tales como: *“longitud”* (Reiv. 1, 2, 12, 14, 18 y 24), *“tablillas flexibles”*, *“sub-ensamble configurado”* (Reiv. 1, 8, 18), *“sub-ensamble personalizado”* (Reiv. 1 y 8), *“longitud personalizado”* (Reiv. 1, 4, 5, 8 y 18), *“distancia uniforme personalizada espaciada”* (Reiv. 2 y 4), *“profundidad”* (Reiv. 3), *“tablilla no uniforme personalizada”* (Reiv. 6), *“amplitud personalizada”* (Reiv. 7), *“configuración expandida”* (Reiv. 8, 13, 17 y 21), *“configuración cerrada”* (Reiv. 13, 17 y 21), *“espesor”* (Reiv. 14), *“amplitud”* (Reiv. 14, 15 y 25), *“distancia no uniforme”* (Reiv. 18) y *“distancia”* (Reiv. 27) los cuales aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.
- Las reivindicaciones 1, 3, 6, 8, 10, 12, 15, 17, 18, 20, 22, 24 y 27 no son claras porque presentan términos relativos y/o imprecisos tales como: *“pluralidad”* (Reiv. 1, 8, 18), *“al menos”* (Reiv. 3, 6, 15 y 25), *“número deseado”*, *“espaciamiento deseado”* (Reiv. 3), *“muy inferior”*, *“pares”* (Reiv. 8), *“mayor”* (Reiv. 10 y 20), *“muy superior”* (Reiv. 12 y 22), *“diferente”* (Reiv. 15, 24 y 27), *“mayores”* (Reiv. 17) y *“un par”* (Reiv. 27), utilizados para definir el rango de varias características del producto deben eliminarse. Estos términos no permiten establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas, no siendo estas precisas y por lo tanto no claras, ya que no permiten una comparación con el estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.
- Se solicita mejorar la redacción/traducción de la reivindicación 1, dado que presenta la siguiente expresión *“un primer extremo y un segundo extremo apuesto a tal primer extremo”*, lo anterior para dar claridad a la misma.
- En las reivindicaciones las expresiones *“para corresponder a la longitud personalizada de tal cubierta, una amplitud lateral sustancialmente perpendicular a tal longitud, y un espesor sustancialmente perpendicular a tal*

Oficio N° 6646

Ref. Expediente N° NC2017/0003304

longitud y amplitud” (Reiv. 1, 8, 18 y 24) , “que define una longitud de la tablilla y una profundidad entre tal borde longitudinal interno y tal borde longitudinal externo”, “para lograr un espaciamiento deseado de tales tablillas a lo largo de las primeras cintas alargadas internas y externas” (Reiv. 1, 8 y 18), “causando que tablillas se extiendan de ser paralelas al eje longitudinal central de tal cinta alargada, para ser transversales al eje longitudinal central de tales cintas alargadas”, “extender lejos a partir del rodillo de este modo incrementando el espacio entre tal primera cinta (...)” (Reiv. 23), “para provocar que tales tablillas se abran a diferentes velocidades cuando se cambia la configuración de la cubierta a partir de una configuración cerrada a una configuración expandida” (Reiv. 26) corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad en su momento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: JULIE JOHANNA BARRERO BUSTAMANTE
Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ